

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ ENTRE PAÍSES DEL PROGRAMA Y PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN KA-107) DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2021/2022.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de movilidad en el marco del programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados (acción KA-107) dirigida al personal docente e investigador (PDI) y al personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) durante el curso 2021/2022, a cargo de los convenios de subvención 2019-1-ES01-KA107-063773 y 2020-1-ES01-KA107-081075 suscritos entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la UPO.

I.- CONDICIONES GENERALES

a) Podrá participar en la presente convocatoria toda persona **vinculada funcional o contractualmente a la UPO en calidad de PDI o PAS en el momento de presentar su solicitud y durante el desarrollo** de la estancia de movilidad.

b) Se convocan **13 plazas**, de acuerdo con la oferta que figura en la siguiente tabla:

Universidad de destino	País	Plazas ¹	Áreas de conocimiento preferentes ²
Universitetit i Vlores (https://univlora.edu.al)	Albania	2	Filología Inglesa
Zagazig University (http://www.zu.edu.eg) Universidad Ain Shams (www.asu.edu.eg)	Egipto	2	Estudios Árabes e Islámicos
University of Ghana (https://www.ug.edu.gh)	Ghana	3	Filología Inglesa
The Hebrew University of Jerusalem (https://en.huji.ac.il)	Israel	1	Lengua Española
Universidad Abdelmalek Essaâdi (www.uae.ma)	Marruecos	3	Geografía Humana
Universidad de La Manouba (www.uma.mu.tn)	Túnez	2	Estudios Árabes e Islámicos Análisis Geográfico Regional

c) Las estancias **finalizarán como máximo el 31 de julio de 2022**, tendrán una **duración mínima de cinco días de trabajo efectivo y máxima de dos meses** –sin incluir el

¹ Plazas totales por cada país, independientemente de la universidad de destino.

² Véase el apartado III.c) de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	tTB/hv00mO/8AiE/UHTbwQ==	Fecha	06/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tTB/hv00mO/8AiE/UHTbwQ==	Página	1/5



desplazamiento– y se desarrollarán en la modalidad de **docencia** o **formación**. La ayuda económica **sufragará un máximo de cinco días de estancia y dos días de viaje**.

Si a causa de la pandemia de COVID-19 la movilidad se desarrollase en el país de destino parcial o completamente virtual se percibirá la ayuda económica correspondiente a los días de movilidad virtual.

d) El PDI podrá desarrollar estancias docentes y de formación y el PAS estancias de formación, pudiéndose optar únicamente a una estancia –de cualquier modalidad– a lo largo del periodo citado en el apartado anterior.

e) Las estancias docentes deberán tener un contenido de **al menos 8 horas lectivas semanales** (o periodo de estancia inferior). Si la duración de la estancia docente fuese superior a una semana el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de dicho periodo. **No se admitirán** estancias de formación cuya finalidad sea la asistencia a **congresos y conferencias**.


f) Los/as beneficiarios/as recibirán una ayuda económica para contribuir a los **gastos de viaje y subsistencia**.

La contribución a los **gastos de viaje** se establece en función de la distancia existente entre la UPO y la universidad de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Universidad de destino	Cantidad a percibir
Universitetit i Vlores	360 €
Zagazig University	530 €
Universidad Ain Shams	530 €
University of Ghana	530 €
The Hebrew University of Jerusalem	530 €
Universidad Abdelmalek Essaâdi	180 €
Universidad de La Manouba	275 €

En concepto de **gastos de subsistencia** se abonará una dieta de **180 euros por cada día de estancia** –con un **máximo de cinco días**– y **dos dietas de 180 euros** cada una correspondientes a los gastos de subsistencia durante los viajes de ida y vuelta.

Código Seguro De Verificación	tTB/hv00mO/8AiE/UHTbwQ==	Fecha	06/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tTB/hv00mO/8AiE/UHTbwQ==	Página	2/5



El/la solicitante debe tener presente que la UPO no garantiza una fecha específica para el abono de las ayudas.

g) El/la solicitante deberán presentar junto con su solicitud el **acuerdo de movilidad (plan de trabajo)** donde se definirán las fechas previstas para la ejecución de la estancia, los derechos y los deberes de cada parte y las tareas a desarrollar. Se entregará cumplimentado y firmado tanto por el/la interesado/a como por la universidad de destino y en **formato electrónico**.

Antes del comienzo de la estancia el/la beneficiario/a deberá presentar igualmente el **convenio de subvención**, que reflejará la ayuda percibida. El convenio de subvención será proporcionado por el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** al/la beneficiario/a, quien lo devolverá **firmado digitalmente** comprometiéndose con ello a llevar a cabo la estancia.

Tras su finalización el/la beneficiario/a entregará el **certificado de estancia**, documento original firmado por la institución de destino, que detallará las fechas exactas de llegada y salida, y el **informe final (EU survey)**, cuestionario electrónico referente a la estancia que se compromete a cumplimentar y que recibirá por correo electrónico.

El acuerdo de movilidad y el resto de formularios y documentos necesarios estarán disponibles en la página web del ARIC³.

h) El/la beneficiario/a deberá disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia**, contratando la póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional. El/la beneficiario/a será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.


Asimismo, la **búsqueda de alojamiento** y la **cumplimentación de los trámites de visado –si ello fuese necesario– e inscripción en la universidad de destino** son igualmente responsabilidad de cada beneficiario/a.

i) En caso de que el/la beneficiario/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acreditación insuficiente de la misma, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**.

Asimismo, **la renuncia a la estancia tras su aceptación y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes cinco cursos académicos** en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

³ <https://www.upo.es/aric/pdi-pas/erasmus-pdi.-movilidad-con-paises-asociados-ka107>

Código Seguro De Verificación	tTB/hv00m0/8AiE/UHTbwQ==	Fecha	06/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tTB/hv00m0/8AiE/UHTbwQ==	Página	3/5



II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) La solicitud de participación (formulario disponible en la página web del ARIC) se presentará en el Registro General de la UPO **presencial o telemáticamente** (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el/la aspirante **deberá comunicar dicha incidencia al ARIC** a través del gestor TIKa (<https://www.upo.es/tika>); **en caso contrario su solicitud podría no ser tenida en cuenta** en función de su fecha de recepción en el ARIC.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Relaciones Internacionales" con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria, así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

c) El **plazo de presentación de solicitudes** finalizará el día **28 de abril de 2022**.

III.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

a) La selección se llevará a cabo por una comisión creada al efecto y formada por el Vicerrector de Internacionalización de la UPO, el Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UPO y un/a miembro del personal de dicha Área. La comisión podrá designar expertos que –en calidad de asesores– actuarán con voz pero sin voto.

b) La comisión valorará el **programa de movilidad propuesto** por el/la solicitante (apartado I del acuerdo de movilidad) desglosado en sus cuatro apartados (*objetivos generales de la movilidad; valor añadido de la movilidad en el contexto de las estrategias de modernización e internacionalización de las instituciones implicadas; contenido del programa docente/actividades*

Código Seguro De Verificación	tTB/hv00mO/8AiE/UHTbwQ==	Fecha	06/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tTB/hv00mO/8AiE/UHTbwQ==	Página	4/5



de formación a realizar; resultados e impacto previstos) asignando a cada uno de dichos apartados un **máximo de 5 puntos**. Tras ello elaborará una lista ordenada de solicitantes de acuerdo con su puntuación que servirá para adjudicar las estancias.

c) **Tendrán preferencia en la selección los/as solicitantes que pertenezcan a las áreas de conocimiento** especificadas para cada plaza en la tabla recogida en el apartado l.b) de la presente convocatoria y, entre ellos/as, **quienes hayan contribuido a la preparación y/o establecimiento del acuerdo interinstitucional** entre la UPO y la universidad de destino correspondiente a la plaza; en todos los casos **siempre que alcancen al menos la valoración de 1 punto** en cada uno de los apartados del programa de movilidad propuesto.

d) Las plazas podrán quedar desiertas únicamente por falta de solicitantes.

IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y los tablones oficiales de anuncios de la UPO.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

El Rector

Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 03/12/2020

David Naranjo Gil

Vicerrector de Internacionalización

Código Seguro De Verificación	tTB/hv00m0/8AiE/UHTbwQ==	Fecha	06/04/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tTB/hv00m0/8AiE/UHTbwQ==	Página	5/5

